

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 26

(09 DE JUNIO DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INCLUSIÓN CON ENFOQUE EN DISCAPACIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, preceptúa en el Artículo 28 que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la misma ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 6º del artículo 17 del Acuerdo 014 de 1999, el Consejo Superior es competente para definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional y determinar las políticas de bienestar universitario.

Que la discapacidad, es una cuestión directa de protección de Derechos Humanos tal y como lo señala la Convención de la Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y el protocolo facultativo del año 2006, en el cual se indica además que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, siendo un tema de agenda permanente en el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

Que, en Colombia, el Congreso de la República mediante la expedición de la Ley 1618 de 2013, estableció disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en el año 2006, desarrolló los lineamientos de Educación Inclusiva con los cuales se busca incentivar a las IES en la definición de acciones y estrategias para el fortalecimiento del enfoque diferencial en el acceso, permanencia y condiciones de calidad de las poblaciones de especial protección constitucional.

Que en el año 2017, el Ministerio de Educación Nacional, actualizó los lineamientos de Educación Inclusiva, expidiendo un documento que contiene un conjunto de orientaciones de carácter técnico, administrativo y pedagógico, para la atención educativa a estudiantes con discapacidad.

Que el modelo educativo inclusivo, debe generar ambientes formativos amables para todos los miembros de la comunidad universitaria, de modo que mediante un clima institucional adecuado se aseguren las garantías fundamentales, adaptando las necesidades del usuario en situación de discapacidad, eliminando barreras frente a la interacción con su entorno, destacando el respeto y la convivencia amistosa.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 26

(09 DE JUNIO DE 2020)

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 "Aquí Construimos Futuro", dentro de sus apuestas estratégicas estableció el pilar de gestión de Bienestar institucional, calidad de vida e inclusión en contextos universitarios, como una apuesta enfocada a los temas de inclusión, que tiene como propósito, brindar acompañamiento integral y permanente a las poblaciones vulnerables y con capacidades especiales, entendiéndose la vulnerabilidad como multidimensional, es decir, donde se abarcan otros aspectos como son biopsicosociales, socioeconómicos, socioculturales, biológicos, condiciones físicas, entre otros; reconociendo además, la diversidad étnica, cultural y social.

Que el Proyecto Educativo Institucional -PEI, asume como uno de sus Principios Institucionales la equidad en el reconocimiento de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad universitaria, dando a cada quien el trato según sus particularidades y circunstancias, el cual también es considerado uno de los principios para la atención a la diversidad, haciendo énfasis en la atención a la complejidad del acto educativo universitario, de manera individual y grupal, que respete las necesidades y las diferencias individuales, los ritmos de aprendizaje, los procesos de seguimiento y la valoración desde la diversidad.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, acorde con las normas institucionales, nacionales e internacionales debe adoptar una política de inclusión con enfoque en discapacidad, con la cual se generen acciones dirigidas a favorecer a los miembros de la comunidad universitaria con algún tipo de discapacidad, con el fin de reducir las desigualdades y barreras que los afectan y mejorar su calidad de vida.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. - Objeto. Adoptar la Política Institucional de Inclusión con enfoque en Discapacidad de acuerdo con lo establecido en el articulado subsiguiente, la cual se implementará de manera progresiva acorde con las capacidades presupuestales de la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO. - Definición. La Política Institucional de Inclusión con enfoque en Discapacidad estará compuesta por acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos de la Universidad con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.

ARTICULO TERCERO. - Principios y Valores. Esta política reconoce los principios y valores establecidos en la Ley 1618 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO. - Acceso, permanencia y participación para el egreso. La Universidad dentro de su Proyecto Educativo Institucional propugnará por establecer las herramientas y mecanismos necesarios para el desarrollo académico del estudiante en condición de discapacidad.

ARTÍCULO QUINTO. - Accesibilidad arquitectónica y ajustes razonables para la participación de la comunidad Universitaria. La Universidad propenderá por el acceso y accesibilidad de carácter arquitectónico de acuerdo con las necesidades específicas que sean identificadas y que faciliten el entorno a la población con discapacidad.

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 26

(09 DE JUNIO DE 2020)

ARTÍCULO SEXTO. - Presupuesto. El desarrollo de los programas de inclusión que se enmarquen en esta política, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada en cada vigencia, los cuales serán ejecutados desde los proyectos y acciones que se establezcan en el Plan Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Información y divulgación. La Universidad de manera permanente, comunicará las acciones afirmativas para la construcción de un entorno incluyente a través del sitio web institucional.

ARTÍCULO OCTAVO. - Seguimiento. Corresponderá al Comité Institucional de Inclusión con Enfoque en Discapacidad, el seguimiento de la implementación de las políticas aquí establecidas.

ARTÍCULO. NOVENO. - Delegar en el Rector la función de reglamentar mediante Actos Administrativos, aquellos aspectos necesarios para la implementación de la presente política.

ARTICULO. DÉCIMO. - El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el referendo virtual del Consejo Superior, celebrado a los nueve (09) días del mes de junio del año 2020.


CAROLINA GUZMÁN RUIZ
Presidente


LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria